

DECRETO Nº 529

VISTO:

a)- Expediente Nº 147876 (interno HCD Nº 365/2022), ingresado a instancias del Sr. Carlos Fabián López DNI Nº 22.517.228, con el asesoramiento del MMO Pablo J. Lescano; y,

CONSIDERANDO:

Que, la parte peticionante, como poseedora de un inmueble ubicado en la calle Altuna, partida Nº 50761, plano de mensura Nº 28570, en zona de Reserva Urbana, en referencia a este expediente, suscribe nota de solicitud para que este Cuerpo contemple una excepción para solucionar las objeciones expresadas por la Oficina de Catastro Municipal; en relación a las disposiciones legales de la Ordenanza Nº 777 y correlativos legales.

Que, en un primer momento las observaciones realizadas por la Oficina de Catastro Municipal indican que dicho inmueble no cumple con las medidas mínimas establecidas por la Ordenanza Nº 1560.

Que, el inmueble en cuestión cuenta con una superficie de terreno 169,10 m², donde la Zona de Reserva Urbana cuenta con un índice de F.O.S. de 30%, lo que según las ordenanzas vigentes hace que como factor de ocupación de suelo total no se pueda ocupar más de la mitad de la superficie del terreno sobre el inmueble en cuestión, encontrándose en consecuencia excedida la misma en un 7% del F.O.S.

Que, es necesario dejar constancia que la presente excepción es a solo efecto de visado de mensura en medidas dispuestas por la legislación vigente, remarcando que al momento de construir se debe respetar el marco normativo de construcción de F.O.T. y F.O.S.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante, Sr. Carlos Fabián López, DNI Nº 22.517.228, en relación al expediente Nº 147876 (interno HCD Nº 365/2022), AUTORIZANDO el requerimiento efectuado excepcionando el exceso de F.O.S. solicitado en autos, otorgándose la excepción a la normativa de la Ordenanza Nº 777/02.

Art. 2º).- Téngase la presente como una excepción, no sentando precedente para potenciales pedidos de características similares.

/////

///2///

Art. 3º).- Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia -Dpto. Catastro Municipal y Juzgado de Faltas-, quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta, sin que implique la presente excepción un eximente de multa alguna en caso de así corresponder.

Art. 4º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.